



CÓRDOBA, 25 ABR 2019

VISTO: El CUDAP EXP-UNC N° 0018251/2019 por lo que el Sr. Prof. **HÉCTOR CELESTINO GONZÁLEZ**, Legajo: 38831, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, en su cargo docente, con carácter interino, en la asignatura Teoría General del Proceso, en razón de su desempeño en mayor jerarquía como Juez Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación, “reemplazante”, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Alta Gracia, por el período que va desde el día 16 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO:

- Los fundamentos explicitados por el solicitante a fs.1 y la constancia obrante a fs.2;
- Lo que acuerda el Art.49 Ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto PEN N° 1246/2015;
- Que el Profesor Héctor Celestino GONZÁLEZ, reviste presupuestariamente en planta docente de la Facultad, con un cargo de Profesor Ayudante “A” dedicación simple (C.119) en Cátedra B de la asignatura Teoría General del Proceso, en forma interina, hasta el 31 de marzo de 2020, conforme Resolución HCD N° 49/2019; registrando una antigüedad total reconocida de 18 años al 31 de marzo de 2019;
- Las disposiciones de la Resolución HCD N° 313/06;

Por ello, y Ad-referéndum del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1°.- Conceder al Sr. Prof. **HÉCTOR CELESTINO GONZÁLEZ**, Legajo 38831, licencia sin goce de haberes en un cargo de Profesor Ayudante “A” dedicación simple (C.119) en Cátedra “B” de Teoría General del Proceso a partir del 16 de abril de 2019 y hasta el 30 de junio 2019, con cargo a las disposiciones del Art.49° Ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios Nacionales homologado por Decreto PEN N° 1246/15.-

Artículo 2º.- El Prof. Dr. Ab. Héctor C. González deberá concurrir a la Caja Complementaria de jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art.56º de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o.1990);

Artículo 3º.- Protocolícese, hágase saber, gírese copia a Dirección General de Administración de la Facultad, Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Procesal y ELÉVESE al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

~~RICARDO D. PEREZIAN~~
~~Secretario Administrativo~~
~~Facultad de Derecho~~
~~Universidad Nacional de Córdoba~~

~~RICARDO D. PEREZIAN~~
~~Secretario~~
~~Facultad de Derecho~~
~~Universidad Nacional de Córdoba~~

RESOLUCIÓN N°:

366